



2026 Año de la Grandeza Argentina

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés nacional el control y erradicación en el territorio nacional de la especie arbórea *Gleditsia triacanthos* (acacia negra o de las tres espinas).

ARTÍCULO 2º.- Declárase plaga vegetal a la especie arbórea *Gleditsia triacanthos* (acacia negra o de las tres espinas).

ARTÍCULO 3º.- La presente ley tiene como finalidad la promoción de campañas de control y erradicación de la *Gleditsia triacanthos* durante el plazo que la Autoridad de Aplicación establezca.

ARTÍCULO 4º.- El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria será la Autoridad de Aplicación de la presente ley o el organismo con similar competencia que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo deberá:

- a.- Coordinar con organismos provinciales y municipales la promoción de las prácticas de manejo y el seguimiento de estas para evaluar la eficacia de la estrategia de control;
- b.- Promover y financiar programas de investigación científica tendientes al logro de los objetivos de la presente ley;
- c.- Informar sobre los avances en la investigación sobre el control de la especie arbórea *Gleditsia triacanthos* a los productores y técnicos de la región como aporte al trabajo en el territorio.



2026 Año de la Grandeza Argentina

Para complementar las acciones de campo, se pondrán a disposición de los productores capacitaciones para que conozcan la importancia del caso, los daños y el impacto a nivel nacional, con la finalidad de que se encuentren informados del status de sanidad en nuestro país.

d.- Concertar convenios de colaboración y asistencia técnica con universidades; con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y otros organismos técnicos relacionados con la investigación de los ecosistemas provinciales o nacionales; con las entidades representativas de la producción agropecuaria; a fin de definir las acciones y técnicas a incorporar en el Protocolo de Prácticas de Control de la Acacia Negra;

e.- Realizar informes sobre el impacto en el medio ambiente que la amplia disseminación de ejemplares de *Gleditsia triacanthos* produce;

f.- Evaluar el impacto económico que la situación presentada por la proliferación de la acacia negra genera en el ámbito de la producción agropecuaria en el territorio nacional;

g.- Visibilizar la problemática de la especie arbórea *Gleditsia triacanthos* a través de campañas de difusión;

h.- Incluir a la especie arbórea *Gleditsia triacanthos* dentro del listado de plaga.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la definición de estrategias tendientes a:

1. Controlar, erradicar o mantener áreas exentas de la presencia de la especie arbórea *Gleditsia triacanthos*.
2. La adquisición de insumos y nuevas tecnologías concordantes con las buenas prácticas ambientales.
3. La asistencia gratuita a los productores de lotes o terrenos con insumos necesarios para controlar y erradicar la plaga, mitigando o reduciendo al mínimo los riesgos ambientales de las prácticas empleadas.



2026 Año de la Grandeza Argentina

4. El monitoreo permanente de vigilancia.
5. Las capacitaciones de productores para mejorar su capacidad de gestión y aumentar sus conocimientos sobre el funcionamiento del ecosistema adaptado a su contexto local.

ARTÍCULO 7°. - La Autoridad de Aplicación incluirá los registros de la información fitosanitaria a la especie arbórea *Gleditsia triacanthos*.

ARTÍCULO 8°. - Prohíbese en todo el territorio nacional la reproducción y plantación de la *Gleditsia triacanthos* con fines comerciales, de explotación forestal y de uso paisajístico, tanto en zonas rurales, periurbanas y urbanas.

ARTÍCULO 9°. - Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios u ocupantes de parcelas privadas y fiscales podrán erradicar los ejemplares de acacia negra, dentro de los límites de su lote/inmueble, debiendo emplear el uso de las buenas prácticas AGROPECUARIAS.

ARTÍCULO 10°. - Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11°. - Comuníquese.

Francisco Alejandro Morchio



2026 Año de la Grandeza Argentina

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

La especie *Gleditsia triacanthos*, comúnmente denominada acacia negra, es una especie arbórea que se introdujo a la Argentina desde Estados Unidos a principios del siglo XIX y que, con el paso de los años, se convirtió en una especie invasora muy agresiva en diferentes ecosistemas desde Buenos Aires hasta las yungas tucumanas y desde Córdoba hasta la Mesopotamia.

Por su una gran capacidad de ajustarse a la variabilidad del ambiente y seguir creciendo es catalogada como una de las especies exóticas invasoras más agresivas del país.

Una de las características de esta especie es que, una vez que coloniza el ambiente, no permite que otras variedades vegetales crezcan, impactando directamente en comunidades de aves, generando cambios en el suelo y disminuyendo su uso y quitando territorio a los animales.

Investigadores de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires determinaron que la acacia negra muestra indicios de haberse adaptado a distintas condiciones ambientales en el país, lo que le permite germinar bajo ambientes muy diversos.

Tal es así que se adapta fácilmente a distintos suelos, resiste la sequía, soporta heladas y un amplio rango de climas y se ha establecido exitosamente en pastizales, bosques, zonas ribereñas, bordes de rutas y caminos, áreas periurbanas y campos agrícolas.

Por otra parte, un estudio realizado por los investigadores de la Universidad de Luján evidenció que las acacias en alta densidad reducen la luz que llega a arroyos y ríos, de manera que impiden que sobrevivan las plantas acuáticas. Estas plantas albergan una gran cantidad de microorganismos de los cuales se alimentan los peces.



2026 Año de la Grandeza Argentina

De allí la importancia de implementar un manejo integrado de la plaga *Gleditsia triacanthos*, a fin de ponderar todas las técnicas disponibles para combatirla y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de la misma, impulsando, asimismo, a los usuarios o productores a tomar en cuenta y utilizar toda la gama de las mejores opciones disponibles en materia de control de plagas, incluyendo consideraciones económicas, ambientales y sociales.

De esta manera se les permitiría a los productores agropecuarios mejorar su capacidad de gestión y aumentar sus conocimientos sobre el control de esta maleza adaptado a su contexto local.

La proliferación de dicha especie arbórea ocasiona un grave perjuicio económico a los productores en campos de aptitud agrícola, que año a año va perdiendo suelo cultivable por el aumento de esta especie, cuya propagación invade el suelo impidiendo el cultivo del mismo. También afecta a los productores ganaderos que realizan su actividad en campos naturales, alterando los ecosistemas, compitiendo y desplazando especies de hierbas autóctonas de interés ganadero. La presencia de acacia negra en los lotes también afecta la producción lastimando con sus espinas a animales (produciendo abscesos y miasis), levantando alambrados y dificultando el uso de maquinaria y la transitabilidad de los caminos.

Es de suma importancia mostrar el daño ambiental que provoca su invasión sobre las especies nativas y estimular las medidas de acción. Para esto es necesario entender los factores asociados a sus patrones de distribución y expansión, que ayuden al diseño de planes de erradicación.

En el año 2018 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.233 la cual declaró de interés nacional, entre otros puntos, a la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca.



2026 Año de la Grandeza Argentina

En la misma línea, la Ley Nacional N° 27.444 del año 2018 instó a Senasa a informar al Congreso de la Nación, entre otros puntos, el listado de plagas declarada por el Estado nacional y productos prohibidos en materia de sanidad y calidad agroalimentaria.

Declarar a la especie arbórea *Gleditsia Triacanthos* (acacia negra) como plaga permitirá que el Estado Nacional, a través de su Autoridad de Aplicación, elabore un plan de acción y las técnicas que en términos medioambientales y económicos cumplirán las condiciones óptimas para el alcance de los fines que establece la presente ley.

En el año 2016 la Provincia de Entre Ríos sancionó la ley N° 10.485, la cual declaró de Interés Provincial el manejo y control de la especie arbórea *Gleditsia Triacanthos* (acacia negra), entre otras especies exóticas, en el cual se instó a la Autoridad de Aplicación provincial para que defina un Protocolo de Prácticas de Manejo y Control sobre la Acacia Negra, así como su reproducción y plantación con fines comerciales, de explotación forestal y de uso paisajístico.

En agosto de 2023, en el Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos, se llevó a cabo una prueba piloto de erradicación de Acacias negras en 30 hectáreas comprendidas en el predio “El Sauce”, pertenecientes a la Asociación Educacionista La Fraternidad, con autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la intervención de la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia. La prueba piloto tuvo como fin alentar a otros propietarios a tratar sus terrenos para recuperar campo productivo.

Impedir la reproducción de la acacia negra permitiría aumentar la capacidad de control sobre la misma, serviría para concientizar a la población y para que la gente valore y conserve a las especies nativas.

Finalmente, nótese que el presente proyecto es una reedición de su original de mi autoría presentado en el año 2024 bajo el número de expediente 1385-D-2024 y el cual replico para su actual tratamiento.



2026 Año de la Grandeza Argentina

Por todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares del presente proyecto de ley.

Francisco Alejandro Morchio